

RES. 2263/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000240, Ent. N° 3539/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 5859/19, de fecha 16/12/2019, el Intendente adjudicó la licitación a la firma GRINOR S.A., por un total \$ 60:641.653, incluidos impuestos, imprevistos y Leyes Sociales;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 348/2020 adoptada en sesión de fecha 05/02/2020 acordó cometer la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo al rubro correspondiente;

3) que con fecha 12/02/2020, se procedió por parte de la Contadora Delegada a la intervención del gasto;

4) que la División Construcciones Viales, con fecha 07/08/2020, informó que los Municipios D y F dispusieron promover la ampliación del 50 % del Contrato N° 1863, compra N° 767/19, por un monto total de \$ 30:320.826, (\$ 27:282.243 corresponden al monto de obras con impuestos e imprevistos, y \$ 3:038.583 a Leyes Sociales con imprevistos), dejándose constancia que la actuación de la empresa GRINOR S.S: hasta el presente ha sido satisfactoria;

5) que con fecha 06/08/2020, se efectuaron imputaciones SEFI N° 336.836 (obra básica) preventiva N° 230.719 de \$ 1:132.411 y SEFI N° 339.779 (BPS básico) preventiva N° 230.720 de \$ 540.835;

6) que con fecha 07/08/2020, la empresa Grinor S.A. dio su conformidad a la ampliación proyectada;

7) que el Intendente, por Resolución N° 2959/20 del 24/08/2020, dispuso la ampliación en un 50% de la licitación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por la suma de \$ 30:320.826, (impuestos y 15% de imprevistos incluidos);

8) que en fecha 16/09/2020, se procedió a notificar la Resolución referida al interesado GRINOR S.A.;

9) que se adjuntan nuevas imputaciones parciales con disponibilidad de \$ 1:132.411 y \$ 540.835 a la Actividad N° 516000101 y Derivado N° 387000;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta se ajustó a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, en cuanto a que no se superó el tope máximo previsto por dicha norma para ampliar, obteniéndose la conformidad del adjudicatario;

2) que, sin embargo se configuró el principio de ejecución ya que la Resolución N° 2959/20 del 24/08/2020 fue notificada en forma previa a que este Tribunal procediera a la intervención del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto;

2) Devolver las actuaciones.

bf